

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente poner en conocimiento oficio de la NUEVA EPS, y no se ha notificado a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Supía, 07 de Marzo de 2024.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS**

Ocho (08) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Sustanciación N°047

Referencia		
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	VALENTINA ZAPATA ECHAVARRÍA	C.C1.060.597.533
Demandado:	NORBY ACEVEDO RINCÓN	C.C33.991.230
	JUAN CAMILO RENDÓN ACEVEDO	C.C1.088.030.252
Radicado:	17777408900120230024600	

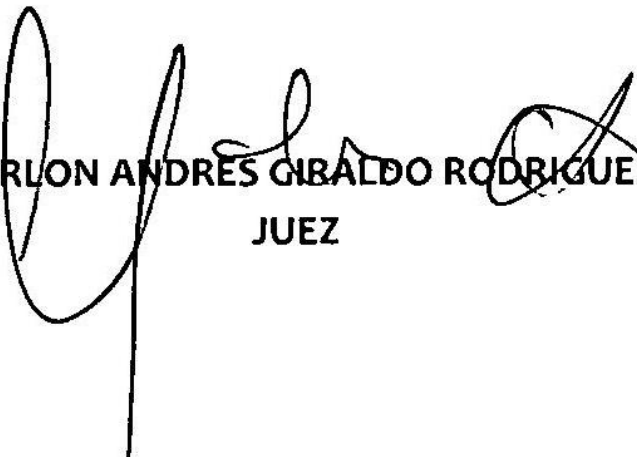
Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio de la NUEVA EPS, donde informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE nuevamente** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº040 del 11 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA